



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN
ATREVES DE LA MODALIDAD P. COMPETITIVO Y PROCEDER A CELEBRAR UN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

(AGOSTO DE 2026)

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA OPORTUNIDAD Y NECESIDAD PARA CELEBRAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO OBJETO CONSISTIRÁ EN "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEDIAD, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO, A FIN DE ASEGURAR SU REUBICACIÓN Y PROTECCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL EMITIDA EN PROCESO No. 2025-0005 Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE PROTECCIÓN A CARGO DEL MUNICIPIO".

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de Colombia, compuesto entre otras, por las siguientes normas: **la Ley 80 del año 1993, artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12**, la Ley 1150 del año 2007, la Ley 1474 del año 2011, la Ley 1882 del año 2.018, Ley 2069 del año 2.020, y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyan, como también lo preceptuado el **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015** (*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*), **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos**, y de manera especial lo establecido en el **Decreto Nacional 092 del año 2.017** (*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*), concordante con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*; **La Dirección Administrativa de Jurídica del municipio de La Tebaida, Quindío**, determina y justifica la necesidad para la celebración de un Convenio de Asociación, aplicando la forma de escogencia: *proceso competitivo*, establecido en el Artículo 4 del Decreto Nacional Nro. 092 del año 2.017, como forma de escogencia de la una: ESAL, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEDIAD, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO, A FIN DE ASEGURAR SU REUBICACIÓN Y PROTECCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL EMITIDA EN PROCESO No. 2025-0005 Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE PROTECCIÓN A CARGO DEL MUNICIPIO"**, ello conforme a las siguientes disposiciones

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. MARCO CONSTITUCIONAL

Colombia es un Estado Constitucional, Social y Democrático de Derecho, mismo que bajo la visión impresa de la Constitución de 1991, está Organizado en forma de Republica Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Artículo 1 Constitucional), cuyos fines de acuerdo con el Artículo segundo ibídem, corresponden a:



Alcaldía de
LA TEBAIDA

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Correspondiendo entonces al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, bajo los postulados referidos, con el propósito de lograr entre otros, el bienestar general, la satisfacción de las necesidades, el desarrollo sostenible, la igualdad y la reducción de brechas.

Ahora conforme lo dispuesto por el Constituyente Primario, las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. Dando el mismo soberano la connotación de Entidad Territorial a los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. (Artículos 286 y 287 Constitución Política). Disponiendo como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio (artículo 311 establece), al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico. Al respecto de la Autonomía Territorial la Corte Constitucional precisó:

"...Del artículo 287 de la Constitución surge el criterio que determina el contenido y alcance de la autonomía de los entes territoriales: la "gestión de sus intereses", entiéndase, los asuntos locales o propios de la colectividad correspondiente los que, en principio, no trascienden a lo nacional.

Por lo tanto, en lo que respecta la gestión de intereses nacionales o que sobrepasan lo local, en principio no se encuentra en juego la autonomía territorial, sin que pueda entenderse que los locales y los nacionales son intereses contrapuestos, sino que, por el contrario, deben armonizarse. Igualmente, dicha norma constitucional prevé los contenidos mínimos que se encuentran comprendidos en la autonomía de los entes territoriales y que se convierten en sus derechos: (i) el autogobierno, que significa la potestad de elegir sus propias autoridades, así como la ausencia de subordinación de éstas, respecto de las autoridades nacionales, en lo que respecta la gestión de sus intereses o de los asuntos propios. Por el contrario, en materia de orden público, al tratarse de un interés nacional, de conformidad con el artículo 296 de la Constitución, las autoridades locales se encuentran sometidas al principio jerárquico; (ii) ejercer las competencias que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, le correspondan a la entidad territorial. La autonomía no se basta con la atribución formal de funciones, sino exige que exista la posibilidad real de ejercer las competencias que le son propias, y (iii) administrar los recursos, establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales..."



Alcaldía de
LA TEBAIDA

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

En este sentido es importante precisar que la máxima norma del ordenamiento Jurídico Colombiano establece como primera Autoridad Municipal al Alcalde Popular, al que se le fijaron las atribuciones suficientes para el cumplimiento de sus funciones y el logro de su cometido, siendo jefe de la administración local y representante legal del municipio, teniendo a su cargo entre otros, la dirección administrativa del municipio, la Ordenación de los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, y el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (Artículo 314 y 315 Cnal.) Lo cual se debe cumplir en el marco de los alcances del contenido de la Autonomía de que gozan, la Corte Constitucional en este sentido destacó:

"... En virtud de lo anterior, las entidades territoriales deben respetar las leyes de la República, en lo relativo a los instrumentos de gestión administrativa y se someten a los controles judiciales y administrativos al ejercicio de las funciones públicas. En cuanto a los instrumentos regulados por el Legislador, se encuentran, entre otros, (i) la planeación, cuya Ley orgánica se aplica también a la actividad de las entidades territoriales; (ii) el presupuesto; y, (iii) la contratación..." (Cursiva fuera de texto)

Conforme lo dicho, bajo el marco Constitucional el Municipio cuenta con una Autoridad Administrativa, la cual debe propender por el cumplimiento de los fines del estado, la satisfacción de las necesidades y el logro del bienestar general, disponiendo para ello de Autonomía, la cual debe entenderse dentro de los mismos alcances y límites que el Constituyente le imprimió y bajo los que el legislador la ha desarrollado.

1.2. MARCO LEGAL GENERAL

Para desarrollar los preceptos constitucionales analizados y dar aplicación a la voluntad del constituyente el congreso expidió la Ley 136 de 1994 "Por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en esta se define el Municipio como:

ARTICULO 1º. DEFINICION: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Posteriormente bajo las experiencias de la aplicación de la referida Ley y con el propósito de modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios fue expedida la Ley 1551 de 2012, en la que se confieren y determinan las funciones de los alcaldes Municipales, refiriendo de manera clara y precisa que

Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Ahora frente a la Contratación de que trata la Ley, el municipio debe seguir los preceptos y mandatos del Estatuto General de la Contratación Pública, frente a este la Corte Constitucional (Sentencia C-119 de 2020) indicó

"(...) el carácter "general" del estatuto de contratación de la administración pública determina, (i) que se trata del régimen jurídico uniforme que rige las relaciones contractuales de las entidades públicas, con vocación a regir, por principio, su actividad contractual. Pero ello no significa que resulte inconstitucional que el Legislador adopte regímenes de contratación especiales o exceptuados del estatuto general. Ese carácter uniforme del régimen jurídico, aplicable de manera transversal a diversas entidades públicas de distintos niveles, es el que



Alcaldía de
LA TEBADA

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



explica, (ii) que lo general del estatuto de contratación significa que se trata de la regulación de los aspectos comunes y transversales de la actividad contractual, tales como, por ejemplo, los fines y principios que gobiernan toda la actividad contractual de las entidades públicas; la determinación de la capacidad contractual, tanto de las entidades públicas, como de los particulares, incluido el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar; la determinación de los elementos esenciales del contrato del Estado, sus condiciones de validez y de eficacia; la enunciación de los derechos y deberes de las partes del contrato, así como la enunciación de categorías contractuales genéricas; la regulación de los distintos procedimientos administrativos que deben desarrollarse para la escogencia del contratista; las cláusulas excepcionales y la manera de liquidar los contratos y de resolver las controversias que surjan entre las partes. Igualmente, (iii) el estatuto general de contratación no podría ser, entonces, una regulación detallada, precisa o casuística de los aspectos más concretos y operativos de cada contrato, sino que debe dejar espacio, tanto al poder reglamentario del presidente de la República, como a la adaptación concreta de cada contrato, como instrumento de cumplimiento de fines de interés general, a la necesidad que se pretende satisfacer en la entidad pública contratante. (iv) El carácter general del estatuto de contratación, no significa constitucionalmente que éste debe estar contenido en una única ley o cuerpo normativo, ya que es legítimo que el Legislador ejerza esta competencia a través de varias leyes las que, en su conjunto, conforman el estatuto general de contratación de la administración pública. Todo lo anterior implica que la regulación transversal, de los aspectos generales de la contratación administrativa, tiene reserva de ley, por lo que no podría ser un asunto regulado mediante actos administrativos" (Cursiva fuera de texto)

En cumplimiento del mandato Constitucional fue expedida la Ley 80 de 1993, la cual posteriormente a tenido desarrollos a fin de establecer o fijar reglas propias a las diversas modalidades de selección y formas de contratación, destacándose dentro de estas, la Ley 1150 DE 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

1.3. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La Administración Municipal de La Tebaida, Quindío, cuenta con una estructura organizacional definida y reglamentada, orientada a garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz de los fines esenciales del Estado y de los propósitos misionales del ente territorial. En desarrollo de dicha organización administrativa, el señor Alcalde Municipal expidió el Decreto No. 100 de 2017, mediante el cual se establece la estructura administrativa del municipio, conformada por el Despacho del Alcalde, cinco (5) Secretarías y seis (6) Direcciones, a cada una de las cuales se les asignan funciones, competencias y responsabilidades específicas para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal.

En el marco de lo anterior, corresponde a la Administración Municipal, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, organizar, dirigir, coordinar y reglamentar la gestión administrativa, asegurando que cada dependencia cuente con los medios, herramientas e insumos necesarios para el desarrollo oportuno de las actividades a su cargo. Lo anterior resulta indispensable para garantizar la correcta prestación de los servicios a la comunidad, la ejecución de los programas y proyectos institucionales, así como el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas y operativas que le son propias.

Así mismo, de conformidad con los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, la Administración Municipal debe orientar su gestión bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, procurando el uso racional de los recursos públicos y asegurando que estos se





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBaida QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

destinen de manera adecuada al cumplimiento de los fines estatales y a la atención prioritaria de las necesidades de la población, especialmente de los sectores más vulnerables.

1.4. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El Alcalde Municipal de La Tebaida, Quindío para la vigencia 2024 – 2027, conforme la Constitución y la Ley, presentó en los cuatro (4) meses siguientes a su posesión el Plan de Desarrollo Territorial PARA VOLVER A CREER EN LA TEBaida, para aprobación ante el Concejo Municipal, instrumento que constituye insumo fundamental para marcar el rumbo de la administración, en este se concreta el compromiso institucional para el logro de los objetivos y metas planteados y propuestos; además de definir las acciones e inversiones que se adelantarán durante el periodo constitucional 2024-2027.

En tal sentido, el Concejo Municipal por medio del Acuerdo 005 del 06 de junio de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Territorial “para volver a creer en La Tebaida”, el cual ratificó los siguientes ejes de transformación:

- 1.4.1. La transformación social y seguridad, potencia del cambio.*
- 1.4.2. La transformación productiva, innovadora y productiva.*
- 1.4.3. La transformación y ordenamiento territorial alrededor del agua.*
- 1.4.4. La transformación física y tecnológica del Edén Tropical Vivienda, Ciudad y Territorio*
- 1.4.5. La transformación por una gestión pública efectiva.*

Igualmente, el Plan de Desarrollo Municipal, en su estructura estratégica contiene las siguientes líneas y sectores, que por medio de una batería de metas e indicadores que propenden por el desarrollo territorial, así:

1. Línea estratégica social y participativa: sector de justicia y del derecho, salud y protección social, educación, cultura, inclusión social, reconciliación, deporte y recreación y gobierno territorial.
2. Línea estratégica económica y competitiva: sectores de agricultura y desarrollo rural, minas y energía, comercio, industria y turismo y trabajo.
3. Línea estratégica ambiental: ambiente y desarrollo sostenible, vivienda, ciudad y territorio y gobierno territorial.
4. Línea estratégica de infraestructura: sectores de minas y energía, tecnologías de la información y las comunicaciones y gobierno territorial.
5. Línea institucional: Gobierno, TICs e información estadística

Por lo anterior, corresponde a la administración municipal gestionar el cumplimiento de las acciones planeadas en dichas líneas estratégicas, las cuales están representadas en cuarenta (40) programas, ciento cuarenta y ocho (148) metas y ciento cuarenta y ocho 148 indicadores, además de dieciocho (18) proyectos estratégicos, ante ellos, resulta de importancia contar con un constante apoyo en las actuaciones y actos adelantados, y en especial de cara a que los procesos y procedimientos tengan una mejora considerable, e impriman transparencia, legalidad, y cumplimiento de los fines del Estado y de los principios generales de la contratación y de la función pública.

1.5. MARCO REGLAMENTARIO SECTORIAL Y RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO CONTRATACTUAL

En el presente caso, el Municipio de La Tebaida fue vinculado dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 634014089001-2025-00005-00, promovida con ocasión de la situación de abandono y vulnerabilidad de personas con limitaciones mentales y ausencia de red familiar de



Alcaldía de
LA TEBaida

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

apoyo, dentro de la cual el despacho judicial amparó los derechos fundamentales a la vida digna, salud, integridad personal y protección reforzada de los accionantes.

Dentro de las órdenes impartidas en la providencia judicial se dispuso, entre otros aspectos, la necesidad de garantizar la reubicación de las personas afectadas en un entorno adecuado de protección y cuidado, así como el acompañamiento y articulación institucional necesarios para salvaguardar sus derechos fundamentales

Dentro de la providencia judicial de primera instancia se dispuso, entre otros aspectos, la necesidad de garantizar la reubicación de las personas afectadas en un entorno adecuado de protección y cuidado, disponiendo medidas orientadas a asegurar condiciones adecuadas de alojamiento, cuidado, acompañamiento y articulación institucional para la atención de las personas afectadas necesarios para salvaguardar sus derechos fundamentales, teniendo en cuenta su imposibilidad de procurarse autónomamente condiciones dignas de subsistencia y cuidado.

Posteriormente, mediante sentencia de segunda instancia, el superior jerárquico confirmó las medidas de protección impartidas y reiteró la obligación de las entidades accionadas de adoptar acciones coordinadas, oportunas y efectivas encaminadas a garantizar la protección integral de las personas objeto de amparo constitucional, atendiendo su condición de sujetos de especial protección constitucional y el riesgo evidente para sus derechos fundamentales.

No obstante, la necesidad que motiva el presente proceso no se limita exclusivamente al cumplimiento de una providencia judicial concreta, sino que responde a la obligación constitucional, legal e institucional que tiene el Municipio de La Tebaida de adoptar medidas de protección y atención frente a personas en condición de vulnerabilidad y/o abandono que, por sus condiciones físicas, mentales, cognitivas, sociales o familiares, requieran alojamiento, alimentación, cuidado y acompañamiento permanente en centros de bienestar o centros de atención integral.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que las órdenes impartidas por los jueces de la República en ejercicio de sus competencias constitucionales son de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades públicas, por lo que su inobservancia puede dar lugar a la imposición de medidas coercitivas dentro de los respectivos trámites de cumplimiento o desacato, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales, penales y patrimoniales a que haya lugar para los servidores públicos encargados de su ejecución. En consecuencia, y considerando que actualmente existen órdenes judiciales que imponen al Municipio de La Tebaida la adopción de medidas efectivas de protección respecto de personas en condición de vulnerabilidad y abandono, así como la posibilidad de que se generen nuevos requerimientos de similar naturaleza en cumplimiento de los deberes constitucionales y legales a cargo de la entidad territorial, resulta necesario e impostergable adelantar el presente proceso contractual, garantizando la disponibilidad de un mecanismo idóneo que permita atender de manera oportuna, continua y efectiva las obligaciones de protección que recaen sobre el Municipio, salvaguardando los derechos fundamentales de la población beneficiaria y asegurando el cumplimiento de las decisiones judiciales proferidas por las autoridades competentes.

En ese sentido, resulta necesario contar con mecanismos institucionales que permitan brindar atención oportuna y protección efectiva a personas que puedan llegar a ser remitidas al municipio en virtud de órdenes judiciales, medidas administrativas, actuaciones policivas, situaciones de abandono, riesgo social o demás requerimientos de protección a cargo de la entidad territorial.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 - Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Conforme a las condiciones de la población objeto de atención, se requiere garantizar alojamiento digno, alimentación adecuada, cuidado permanente, acompañamiento en actividades básicas de la vida diaria, supervisión en la toma de medicamentos y apoyo en el acceso a servicios de salud, en condiciones adecuadas de seguridad, habitabilidad y protección.

Sin embargo, el Municipio de La Tebaida no cuenta de manera directa con infraestructura física especializada, capacidad operativa, talento humano ni organización administrativa suficiente para brindar autónomamente y de manera permanente la atención requerida por esta población, razón por la cual se hace necesario articular esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que cuente con experiencia institucional, infraestructura adecuada, capacidad operativa y personal idóneo para el desarrollo de actividades de interés público y social orientadas a la atención y protección de personas en situación de vulnerabilidad.

En consecuencia, la necesidad identificada no corresponde a la simple adquisición de un servicio asistencial, sino al desarrollo conjunto de acciones de interés público y social encaminadas a la protección efectiva de personas en condición de vulnerabilidad y/o abandono, mediante la concurrencia y articulación de capacidades técnicas, administrativas, operativas y financieras entre el Municipio de La Tebaida y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

En desarrollo del futuro convenio, el Municipio de La Tebaida aportará recursos económicos, seguimiento institucional, articulación interadministrativa y remisión de usuarios objeto de protección, mientras que la Entidad Sin Ánimo de Lucro aportará su experiencia institucional, infraestructura física, capacidad operativa, talento humano, organización administrativa, logística y demás recursos necesarios para garantizar la adecuada atención y protección de la población beneficiaria, materializando de esta manera un verdadero esquema de cooperación y concurrencia de esfuerzos conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

En concordancia con lo desarrollado a lo largo de la presente justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la futura suscripción del convenio, resulta necesario realizar un proceso de selección que permita la celebración de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** entre el Municipio de La Tebaida, Quindío y una persona jurídica que tenga la calidad de Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL –, conforme al objeto contractual, obligaciones específicas y características técnicas que se describen a continuación, teniendo en cuenta que la ESAL deberá ser de reconocida idoneidad, contar con experiencia, estructura organizacional y capacidad operativa suficientes, y especialmente ofrecer las mejores condiciones técnicas y económicas para la Entidad Territorial, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y los principios de la función administrativa que se encuentran al servicio de los intereses generales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, TIPO DE CONTRATO.

2.1. Tipología Contractual:

En razón a la naturaleza del acto jurídico que se pretende celebrar, se trata en este caso de un Convenio de Asociación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con el Decreto 1092 de 2017.

Teniendo en cuenta que se plantea dentro de la correspondiente relación convencional celebrar un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), de conformidad el Artículo 355 de la Constitución y el Artículo 96 de la Ley 489 del año 1.998, los cuales establecen



Alcaldía de
LA TEBAIDA

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



la posibilidad de la "Celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad / celebración de Convenios de Asociación" convención a la cual se le deberán aplicar las disposiciones de los contratos consagradas en las normas del Código Civil Colombiano, en especial sus Artículos: 1.495, 1.501, 1.502, 1.602 y 1.611.

2.2. OBJETO: " AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO, A FIN DE ASEGURAR SU REUBICACIÓN Y PROTECCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL EMITIDA EN PROCESO No. 2025-0005 Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE PROTECCIÓN A CARGO DEL MUNICIPIO".

2.3. ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS A DESARROLLAR O EJECUTAR POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL):

A continuación, se enuncia la descripción del Servicio Requerido por la Administración Municipal y las condiciones mínimas del mismo., para que los proponentes determinen la oferta económica con la que participarán en el proceso competitivo, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas, y cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial de cada: actividad o evento, no exime a la ESAL de su debida ejecución. Tales condiciones técnicas son:

2.3.1 ALOJAMIENTO

Brindar alojamiento en un centro de bienestar o centro de atención integral que cuente con las condiciones adecuadas para la atención de la población objeto del proceso de manera que se garantice las condiciones adecuadas de higiene, seguridad y descanso digno para los usuarios. La Supervisión del alojamiento se realizará, así;

- Registro de ingreso de los usuarios al centro, con fecha, ubicación asignada y responsable del servicio.
- Visitas de supervisión por parte del supervisor del contrato, verificando condiciones de habitabilidad, higiene, seguridad y estado general del espacio.
- Registro fotográfico inicial y de seguimiento de las condiciones del alojamiento.
- Certificación de permanencia emitida por el centro de bienestar (diaria o semanal).
- Registro de novedades en caso de cambios de habitación, incidentes o situaciones relevantes.

Se requiere que en la prestación del servicio de alojamiento se ofrezca acomodación en cama sencilla la cual debe contar con colchón, almohada, juego de sábanas y cobija.

2.3.2. ALIMENTACIÓN

Brindar la alimentación adecuada, con todos los elementos y equipos operativos que se requieran para ello, que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud.

El plan de alimentación deberá contener como mínimo 4 raciones de comida – desayuno, almuerzo, refrigerio y cena –.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

En caso de que el usuario cuente con plan nutricional elaborado por profesional, la alimentación que se brinde deberá acatar las indicaciones planteadas en tal plan.

Las raciones deberán suministrarse conforme a los horarios establecidos por el centro de bienestar y de acuerdo con las necesidades de los usuarios.

Para acreditar el cumplimiento de esta actividad se deberá entregar:

- Planilla diaria de entrega de alimentos con identificación del usuario, fecha y raciones suministradas.
- Registro fotográfico diario de la entrega de alimentos.
- Verificación aleatoria por parte del supervisor del contrato.
- Informe mensual consolidado de prestación del servicio alimentario.

2.3.3. CUIDADO Y SUPERVISIÓN PERMANENTE

Brindar acompañamiento y supervisión permanente por parte de un cuidador adulto responsable, durante el día y la noche, para apoyar a los usuarios en la realización adecuada de las actividades básicas de la vida diaria, incluyendo aseo personal, alimentación y vestimenta.

Asimismo, se deberá garantizar la supervisión en la toma de medicamentos conforme a las prescripciones médicas vigentes, verificando horarios, dosis y medicamentos formulados.

El servicio deberá incluir disponibilidad de apoyo en horario nocturno ante cualquier eventualidad, así como acompañamiento en desplazamientos requeridos para la atención en salud o actividades relacionadas con su protección y cuidado.

2.3.4. APOYO EN ACCESO A SERVICIOS DE SALUD

El contratista deberá apoyar a los usuarios en la gestión de acceso a los servicios de salud, incluyendo acompañamiento para asistencia a citas médicas, entrega de medicamentos y trámites básicos ante el sistema de salud.

Se deja expresamente establecido que el contratista no asumirá la prestación de servicios médicos, diagnósticos, tratamientos o atención clínica especializada, los cuales corresponden a la entidad promotora de salud conforme a lo ordenado en el fallo de tutela.

Lo anterior en concordancia con las obligaciones de la Entidad Prestadora de Salud, la cual deberá garantizar la valoración médica y la atención domiciliar especializada ordenada en la providencia judicial.

2.3.5. CONSIDERACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta que:

- El servicio se prestará de manera continua e ininterrumpida durante la permanencia de los usuarios en el centro de bienestar.
- La permanencia de los usuarios y la continuidad de la atención dependerán de las condiciones que dieron origen a la medida de protección, de las órdenes judiciales o administrativas correspondientes y de la disponibilidad contractual



Alcaldía de
LA TEBAIDA

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)

Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



La presente necesidad contractual se orienta a garantizar medidas de protección y atención para personas en condición de vulnerabilidad y/o abandono que requieran reubicación en centro de bienestar, en cumplimiento de órdenes judiciales, administrativas o situaciones de protección a cargo del municipio

Se informa:

Los usuarios objeto de atención presentan condiciones de salud física, cognitiva y psicosocial que requieren acompañamiento permanente en actividades básicas de la vida diaria, supervisión en la administración de medicamentos y apoyo en desplazamientos y acceso a servicios de salud.

Conforme a las valoraciones médicas y órdenes derivadas del fallo de tutela referido, se requiere la prestación de servicios integrales de alojamiento, alimentación, cuidado y supervisión permanente en un centro de bienestar que garantice condiciones dignas y seguras para los usuarios.

Se deja constancia de que la información clínica detallada y soportes médicos específicos serán suministrados únicamente al contratista seleccionado, bajo los protocolos de confidencialidad y tratamiento de datos personales aplicables.

3 CODIFICACIÓN UNSPSC:

CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93141600	POBLACIÓN

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; No. se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes.

4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del respectivo acuerdo contractual será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal de la presente vigencia 2026, lo que ocurra primero. Término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Lugar de ejecución del contrato será el centro de bienestar que la ESAL que resulte adjudicataria en el presente proceso de selección disponga para tal fin. No obstante, en dicho centro de bienestar se garantizará el efectivo cumplimiento de las especificaciones técnicas descrita en el pliego de condiciones.

6 VALOR DEL CONTRATO Y ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto estimado para la presente contratación es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000)**, IVA INCLUIDO y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Es necesario indicar que la Entidad (Municipio de La Tebaida Quindío) a la fecha se encuentra obligada a gestionar sus procesos contractuales a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ello, a partir del 01 de abril del año 2.021 que se ha iniciado con la implementación del SECOP II, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021 (Anexo Nro. 1), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia.

La Entidad realizó y público en dicha plataforma un Evento de Cotización por el término de: TRES (3) DIAS HÁBILES, Y NO SE OBTUVO NINGUNA COTIZACIÓN, lo anterior se puede evidenciar consultando tal evento:

SECOPII: ATENCIÓN INTEGRAL PERSONAS VULNERABLES - COTIZACIÓN Nro. 026 de 2026 (id.CO1.BDOS.10255870)

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.10288670&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Proceso : ATENCIÓN INTEGRAL PERSONAS VULNERABLES - COTIZACIÓN Nro. 026 de 2026 (id.CO1.BDOS.10255870) ETAPAS

Solicitud de Información a los Proveedores COTIZACIÓN Nro. 026 de 2026 VER RESUMEN PROVEEDORES

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

Unidad de contratación: DESPACHO DE(L)LA) ALCALDE(SA) Ver estado

ANIMAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA CREDENCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO, AFÍN DE ASEGURAR SU REUBICACIÓN Y PROTECCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES JUDICIALES Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE PROTECCIÓN A CARGO DEL MUNICIPIO

(Zona horaria: UTC-5:00 Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas: 13/05/2026 18:00 - Fecha de publicación: 12/05/2026 11:19 AM

LÍNEA DE TIEMPO

Lista de Ofertas

EVALUACIÓN ECONÓMICA

EVALUACIÓN

Opciones Ver más Observaciones al Pliego de Condiciones Crear Contestar

Opciones Ver más Mensajes Crear

Conforme a lo anterior, para poder determinar el valor unitario promedio de cada uno de los elementos requeridos, se realizó un estudio de mercado en el mes de mayo de 2026, se solicitó una cotización a entidades especializadas en esta clase de atención, teniendo en cuenta los servicios, las cantidades y calidades a suministrar y de las cuales se obtuvo dos cotizaciones.

Este evento se evidencia así:



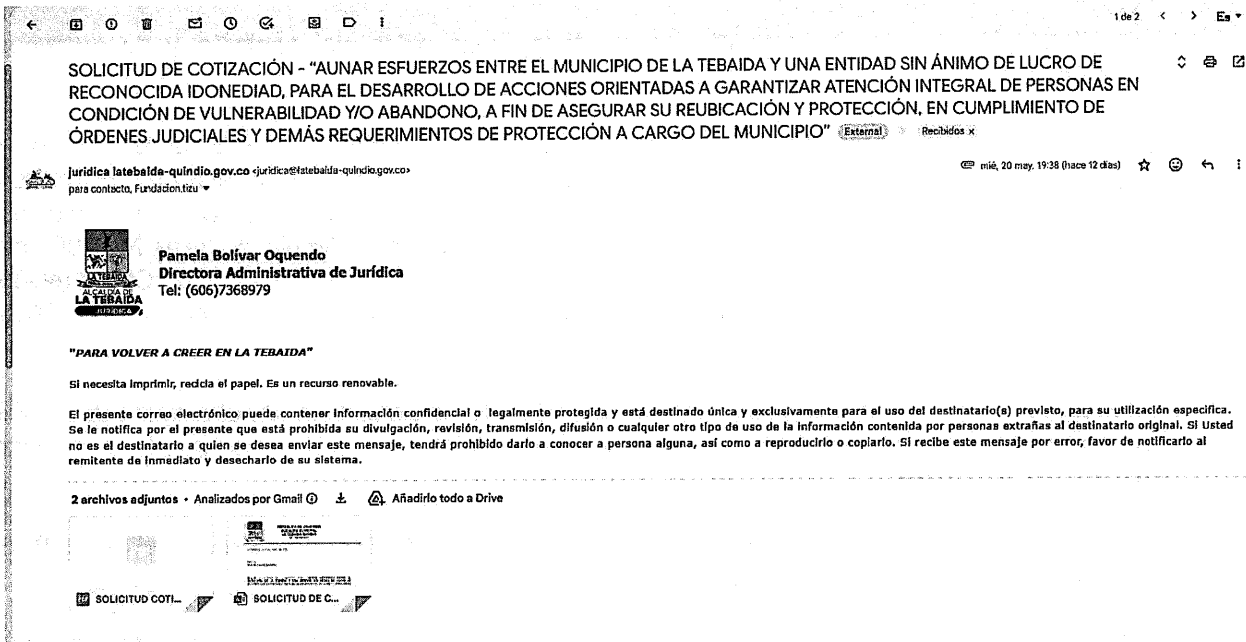
Alcaldía de
LA TEBAIDA

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1



Cotización 1: FUNDACIÓN TIZU
Cotización 2: FUNDACIÓN UNIDOS SÍ PODEMOS

Debido a que la cotización presentada por la **FUNDACIÓN UNIDOS SÍ PODEMOS** no desagregó los valores correspondientes a los ítems de:

- Servicio de alojamiento en centro de bienestar o centro de atención integral,
- Servicio de alimentación diaria (desayuno, refrigerio, almuerzo y cena), y
- Servicio de cuidado y acompañamiento con supervisión permanente y apoyo en acceso a servicios de salud,

Al haberse presentado únicamente un valor global sin desglose por concepto, la propuesta no cumple con los criterios técnicos de análisis comparativo y, en consecuencia, no será considerada dentro del presente análisis del sector.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR
1.	Servicio de alojamiento en centro de bienestar o centro de atención integral	Usuario / día	\$45.000
2.	Servicio de alimentación diaria (desayuno, refrigerio, almuerzo y cena)	Usuario / día	\$40.500
3.	Servicio de cuidado, acompañamiento, supervisión permanente y apoyo en acceso y acompañamiento a servicios de salud	Usuario / día	\$70.000
VALOR DIARIO			\$155.500
VALOR MENSUAL			\$4.665.000
VALOR TOTAL X2 MENSUAL			\$9.330.000

La Alcaldía de La Tebaida Quindío, adjudicará por el valor ofertado para la ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, previo cumplimiento de la totalidad de los



Alcaldía de
LA TEBAIDA

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

requisitos habilitantes y en caso de presentarse saldo restante se procederá a la respectiva liberación.

Nota 1: El valor ofertado, será para efectos de calificación y comparación de ofertas.

Nota 2: La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si es responsable del mismo, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Municipio y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la propuesta: El PROPONENTE deberá cotizar el ítem ofertado en la unidad de medida requerida para el servicio requerido por la entidad.

IMPORTANTE: Los oferentes deberán tener presente para la elaboración de sus propuestas económicas, que los valores unitarios promedio establecidos por la entidad no podrán ser ofertados por encima del presupuesto establecido en el estudio de mercado.

7 FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Tebaida cancelará el valor del contrato mediante pagos proporcionales mensuales, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar el monto disponible; el pago se realizará por **cada usuario atendido**, previa presentación del informe respectivo de ejecución del convenio anexando además de las evidencias y/o facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento total del convenio, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello), conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

8 IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados por la **suscripción, perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

ESTAMPILLA O TASA O CONTRIBUCION	Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 1.5% del valor total del pago.	10.5%
Estampilla Pro-Cultura: 1% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Hospital: 2% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Justicia mayor: 2% del valor total del pago.	



Alcaldía de
LA TEBAIDA

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



Estampilla Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.	
Retención en la Fuente si no es declarante: 6% del valor total del pago. (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta).	6%
Retención en la Fuente si es declarante: 4% del valor total del pago. (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta).	0
	4%
Retención x IVA	15% del IVA facturado
ReteICA según Estatuto de Rentas y Actividad económica	Entre 4xmil y 10xmil

9 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL O FORMA DE ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL):

La Constitución Política de 1991 establece tres (3) regímenes de contratación. El *primero* se fundamenta en la competencia prevista en el inciso final del artículo 150 superior, por el cual se faculta al Congreso de la República para expedir un Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El *segundo* se relaciona con la posibilidad de crear regímenes especiales, caso en el cual la Constitución los exceptúa directamente, como sucede con las universidades públicas y el Banco de la República –arts. 69 y 371–, o permite que la ley defina el régimen jurídico de determinados órganos del Estado, como en el caso de las entidades descentralizadas por servicios –art. 210– y las empresas de servicios públicos domiciliarios – art. 365–. Finalmente, el citado artículo 355 establece el régimen de los contratos con las ESAL, el cual –además de extenderse a los *convenios de asociación* en virtud de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998– se desarrolló a través del Decreto 092 de 2017.

Los primeros dos regímenes se caracterizan por la exhaustiva regulación de la actividad contractual. Los contratos sometidos al EGCAP, aunque se rigen por el derecho público, permiten la aplicación del derecho civil y comercial en los casos previstos en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993. Además, pese a la aplicación de las normas comunes sobre obligaciones y contratos en las entidades del régimen exceptuado, deben respetar los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Ahora bien, respecto al tercer régimen y el que no ocupa en el presente documento, es importante precisar que, el artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con la ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Por otra parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad.

En ese orden de ideas, el Decreto 092 de 2017 dispone reglas para las contrataciones que realicen las Entidades Estatales con las ESAL. El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política, tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar **un proceso competitivo** para seleccionar la ESAL contratista.

En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigida al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes y servicios o se ejecutan obras en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en adelante EGCAP.

Ahora bien, respecto al proceso competitivo propiamente dicho, la importancia de la aplicación del principio de "selección objetiva" es importante señalar que la Agencia Nacional de Contratación Pública a través del concepto C – 061 de 2024, estableció:

La noción "seleccionar de forma objetiva", no puede ser entendida como una remisión total a la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es que la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las ESAL para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Por ello, la entidad puede tomar la decisión de acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Sin embargo, resulta a bien aclarar que los negocios jurídicos que regula el Decreto 092 de 2017 [...] son esencialmente distintos a los contratos para la adquisición y aprovisionamiento de bienes, obras o servicios regulados por el estatuto de contratación y [, como tal,] no hacen parte del sistema de compra pública. [...] De acuerdo con lo anterior, si la entidad estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una [ESAL], debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el Decreto 092 de 2017"

Así lo consideró la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado¹:

"Como ya se indicó, el objeto de los contratos que autoriza el inciso segundo del artículo 355 Superior, se limita a la realización de actividades o programas de interés público que, conforme a los planes de desarrollo, adelanten instituciones privadas sin ánimo de lucro. Aquellos que generan una contraprestación directa a favor de la entidad contratante y los que tienen por objeto desarrollar proyectos específicos, corresponden al giro normal de las funciones propias de la entidad estatal, y, por lo tanto, se tipifican dentro de cualquiera de las modalidades de contratación de la ley 80 de 1.993, debiendo sujetarse a los procedimientos allí previstos, en especial los de escogencia del contratista" (...)

De acuerdo con lo anterior, no todas las actividades que las Entidades Estatales deben desarrollar para alcanzar sus objetivos misionales deben ejecutarse a través de la celebración de contratos del artículo 355 superior o convenios de asociación. Debe tenerse en cuenta que lo que determina la aplicación del Decreto 092 de 2017 no es únicamente el carácter de las ESAL sino el objeto del contrato o convenio que la entidad pretende adelantar. **Por tanto,**

¹ Concepto del 24 de febrero de 2005, con radicado No. 1626, C.P. Dra. Gloria Duque Hernández



Alcaldía de
LA TEBAIDA

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



el hecho de que se trate de una ESAL no implica que necesariamente deba celebrarse un contrato de colaboración o un convenio de asociación.

Sin embargo, teniendo en cuenta lo desarrollado a lo largo del presente documento se cumple con las condiciones específicas establecidas.

En conclusión, teniendo en cuenta que el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política estipula que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*.

Tal como se consagra en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto"

De la misma manera el Decreto 092 de 2017 establece *"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana"

Así las cosas, esta entidad territorial se aprestará a celebrar convenio de asociación con una entidad de reconocida idoneidad que cumpla a cabalidad con los requisitos establecidos en el Artículo Segundo del Decreto 092 de 2017.

10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de las generales contenidas en la Ley 80 de 1993, se tendrán como tal las siguientes:

10.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. Garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los servicios de alojamiento, alimentación, cuidado y acompañamiento permanente a las personas en condición de vulnerabilidad y/o abandono remitidas por el Municipio de La Tebaida, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el convenio.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

2. Brindar alojamiento en centro de bienestar o centro de atención integral que cuente con condiciones adecuadas de habitabilidad, higiene, seguridad, salubridad y dignidad para la permanencia de los usuarios.
3. Garantizar espacios adecuados para descanso, aseo personal y permanencia de los usuarios, procurando condiciones compatibles con la protección de sus derechos fundamentales y su condición de especial protección constitucional.
4. Suministrar alimentación diaria suficiente, balanceada y adecuada a las condiciones de salud y requerimientos nutricionales de los usuarios, incluyendo desayuno, refrigerio, almuerzo y cena.
5. Garantizar que la preparación, manipulación y suministro de alimentos se realice bajo condiciones adecuadas de higiene, salubridad y calidad.
6. Brindar acompañamiento y supervisión permanente a los usuarios durante el día y la noche, a través de personal idóneo y suficiente para apoyar las actividades básicas de la vida diaria.
7. Apoyar a los usuarios en la realización de actividades de autocuidado, higiene personal, alimentación, movilidad, vestimenta y demás actividades básicas que requieran acompañamiento debido a sus condiciones físicas, mentales o cognitivas.
8. Realizar supervisión y acompañamiento en la toma de medicamentos conforme a las prescripciones médicas vigentes, verificando horarios, dosis y tratamientos formulados, sin que ello implique la prestación directa de servicios médicos o asistenciales especializados.
9. Brindar apoyo y acompañamiento a los usuarios para el acceso a servicios de salud, incluyendo acompañamiento a citas médicas, reclamación y entrega de medicamentos y demás gestiones básicas requeridas ante las entidades del sistema de salud.
10. Informar oportunamente al supervisor del convenio y a las autoridades competentes cualquier situación de riesgo, alteración de salud, emergencia, abandono, maltrato, vulneración de derechos o novedad relevante relacionada con los usuarios.
11. Llevar registro de ingreso, permanencia y egreso de los usuarios atendidos en el marco del convenio.
12. Mantener actualizada la información básica y registros de seguimiento relacionados con la atención de los usuarios.
13. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y verificación que adelante el Municipio de La Tebaida frente a la ejecución del convenio.
14. Presentar los informes de ejecución y soportes documentales requeridos por la supervisión del convenio, en los términos y periodicidad establecidos por la entidad territorial.
15. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del convenio observe condiciones adecuadas de trato digno, respeto y protección de los derechos de los usuarios.
16. Aportar la infraestructura física, capacidad operativa, organización administrativa, talento humano y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del convenio.
17. Mantener durante la ejecución del convenio las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad administrativa, técnica y operativa acreditadas dentro del proceso competitivo.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

18. Cumplir con las obligaciones legales relacionadas con el personal dispuesto para la ejecución del convenio, incluyendo afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar.

19. Garantizar el manejo reservado y confidencial de la información personal, médica y sensible de los usuarios, conforme a la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

20. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y aquellas que resulten necesarias para garantizar la adecuada atención y protección de la población beneficiaria.

10.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado la ESAL a que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del Convenio de Asociación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.

2. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del Convenio de Asociación.

3. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales, el cual corresponderá al valor inicial total del Convenio de Asociación que se suscriba como resultado del proceso de selección.

4. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna ejecución del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo de la ESAL, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

5. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el presente Estudio Previo y la Invitación Publica del Proceso Competitivo que haya correspondido.

6. Poner a disposición de LA ESAL la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del ella, considerando que la misma en aplicación de su autonomía para ejecutar el Convenio, utilizará sus propias herramientas y recursos para ello.

7. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del: CONVENIO DE ASOCIACIÓN dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

8. Poner a disposición de la ESAL el lugar para operar el programa del centro día, el cual será el predio ubicado en la calle 11 carrera 6ª esquina del municipio de La Tebaida Q.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y el Decreto Nacional 111 del año 1.996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la



Alcaldía de
LA TEBAIDA

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar dicho gasto se ha solicitado ante la oficina de contabilidad y presupuesto del municipio:

No. CDP	FECHA CDP	VALOR
20260710	12 de mayo de 2026	Cuarenta y nueve millones de pesos m/cte (\$49.000.000)

12. SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Directora Administrativa de Jurídica del municipio de La Tebaida, Quindío, o el secretario o director a quien el ordenador del gasto designe. Dicha supervisión está encaminada a la verificación técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado

13. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

El Municipio de La Tebaida, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica y financiera de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISION o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

13.1. COMPONENTE JURÍDICO

IDONEIDAD	Para poder participar en el presente proceso de selección, se requiere ser persona jurídica sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto social se encuentre directamente relacionado con la ejecución de actividades de bienestar social o afines.
CARTA DE PRESENTACIÓN (FORMATO Nro. 1):	El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el Formato Nro. 1 del presente estudio Previo y el original deberá estar debidamente firmado por la proponente persona natural, el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA	Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal: Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de OFERENTES extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (HOMBRES):	Se debe acreditar y/o verificar la definición de la situación militar de quien suscribe la OFERTA. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Si es mayor de 50 años no aplica.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	Adjuntar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales /DIAN) en el conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del Convenio y



Alcaldía de
LA TEBADA

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

		adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es el COMÚN.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	DE Y	Podrán participar en el presente proceso competitivo, ÚNICAMENTE: <u>Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)</u>, que tengan dentro de su objeto social la realización de actividades y finalidades directamente relacionadas con el objeto y obligaciones específicas del Proceso Competitivo y Convenio de Asociación a suscribirse. Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas (ESALES) que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos. Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición que no puede ser superior a UN (01) MES, al momento de presentación de la propuesta u oferta dentro del proceso competitivo. En dicho certificado debe constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social o actividad económica dentro del cual se debe hallar comprendido las actividades que son el objeto del presente proceso competitivo, la cual deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Convenio de Asociación, su liquidación y un (01) año más. Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal o sede que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la Ley 80 del año 1.993. Cuando el representante legal de una persona jurídica Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) proponente, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el Convenio de Asociación hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.
PODER		Cuando la ESAL actúe a través de apoderado en este proceso competitivo, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta, participar



Alcaldía de
LA TEBAIDA

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

	en el proceso y, en el caso que así se considere, firmar el respectivo contrato. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Entidad solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.
ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (FORMATO Nro. 4):	La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, si está obligada a contar con el mismo, en donde se deje constancia sobre el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses; <u>además, deberá adjuntar los correspondientes soportes tales como planilla de liquidación y copia de los recibos de pago de los últimos DOS (2) meses.</u> Pagos tales como: *Planilla de seguridad social integral de sus empleados. *Pago de parafiscales: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.
SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD	Podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con EL MUNICIPIO DE LA TEBADA, QUINDIO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad incompatibilidad descrita en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 del año 1993, artículo 18 de la Ley 1150 del año 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del año 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 del año 1.993 y las disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y EL MUNICIPIO DE LA TEBADA, QUINDIO, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes. En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el Formato Nro. 01: Carta



Alcaldía de
LA TEBADA

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

	de Presentación de la Propuesta, en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.
SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD	Podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDIO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad incompatibilidad descrita en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 del año 1993, artículo 18 de la Ley 1150 del año 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del año 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 del año 1.993 y las disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDIO, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes. En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el Formato Nro. 01: Carta de Presentación de la Propuesta, en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Como política de la entidad se determina que es interés del oferente apoyar la acción del Estado colombiano, y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas. El oferente deberá allegar debidamente diligenciado el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Si la ESAL no incluye el compromiso anticorrupción o si incluyéndolo no está suscrito por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el formato respectivo, la Entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente, dentro del plazo señalado para el efecto. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación, el oferente obrará con la



Alcaldía de
LA TEBAIDA

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 - Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

	transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	La entidad sin ánimo de lucro deberá de aportar los siguientes antecedentes: Representante legal: antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales, disciplinarios, Redam – deudores alimentarios morosos Persona jurídica: antecedentes fiscales, disciplinarios

13.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

ESTADOS FINANCIEROS	Los estados financieros deben estar auditados por un contador público o revisor fiscal. Deberá aportar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.
----------------------------	---

13.3. COMPONENTE TÉCNICO

EXPERIENCIA GENERAL	Para participar en el presente proceso de selección, se requiere ser una: <u>Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)</u>, que tengan dentro de su objeto social la realización de actividades y finalidades directamente relacionadas con el objeto y obligaciones específicas del Proceso Competitivo y Convenio de Asociación a suscribirse; acreditando mínimo: Cinco (05) años de experiencia general, lo cual se demostrará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, <u>tomando como base la fecha de su constitución.</u>
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Para participar dentro del proceso de selección <u>se requiere acreditar en máximo: DOS (2) CONVENIOS CELEBRADOS CON ENTIDADES ESTATALES, la ejecución de actividades directamente relacionadas con el objeto del Convenio de Asociación a celebrarse</u>, cuya sumatoria sea igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto oficial o aporte a financiar por la Entidad Estatal, estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V. Reglas para valorar la experiencia: El convenio acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

	El convenio antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones: a) Copia del convenio y facturación legal expedida por la prestación del mismo. b) Copia del convenio y acta de recibo final. c) Certificación expedida por la entidad contratante o tomadora del servicio y copia del recibido a satisfacción o acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación. d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación. e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la Información requerida en esta invitación pública. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final. La certificación o documentos de acreditación deberán estar firmados por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. Los documentos señalados con los que se acredite, la experiencia deberá indicar, lo siguiente: • Razón social del contratista y NIT. • Objeto del convenio u orden de servicios. • Número del Convenio u orden de servicio (en caso de que exista). • Entidad contratante, teléfono y dirección. • Nombre del contratista o empresa tomadora del servicio. • Valor final del contrato u orden de servicio. • Firma de la persona competente. Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente contratante y el oferente (contratista de primer orden). Cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):	Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará: • Certificado De Antecedentes Fiscales de la ESAL, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000. • Certificado de antecedentes disciplinarios de la ESAL, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

previo

	• Certificado De Antecedentes Judiciales. Certificados de Antecedentes Judiciales de la ESAL, expedidos por la Policía Nacional. A su vez el municipio se reserva el derecho de consultar en el SECOP I Y II en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.
CENTRO DE BIENESTAR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	Dado el objeto del proceso, la ESAL deberá acreditar que cuenta con el lugar físico en el departamento del Quindío, para la ejecución del contrato a través de un compromiso firmado con el propietario del inmueble de promesa de arrendamiento o demostrar la propiedad, el cual estará soportado con la copia del certificado de tradición con una fecha de expedición máxima de 30 días hábiles antes del cierre del proceso. En caso de ser propietario del inmueble se deberá aportar copia del certificado de tradición con una fecha de expedición máxima de 30 días hábiles antes del cierre del proceso.
OFRECIMIENTO DE PRENDAS DE VESTIR ELEMENTOS DE ASEO Y DE USO PERSONAL	El proponente deberá manifestar mediante documento suscrito por el representante legal el compromiso de aportar, como contribución en especie para la ejecución del convenio y sin generar costo adicional para el Municipio de La Tebaida, prendas de vestir, elementos de aseo y de uso personal destinados a los usuarios que sean atendidos en desarrollo del convenio. Como mínimo, el ofrecimiento deberá comprender: • Dos (2) mudas completas de ropa por cada usuario, las cuales podrán ser nuevas o usadas, siempre que se encuentren en adecuado estado de conservación, limpieza, funcionalidad y sean apropiadas para el uso digno de la persona beneficiaria. • Un kit básico de aseo personal por cada usuario, el cual deberá incluir como mínimo: - Jabón de baño. - Shampoo. - Crema dental. - Cepillo de dientes. - Papel higiénico. - Desodorante. - Toalla de baño. - Peine. - Máquina de afeitar y crema para afeitar, cuando aplique. - Toallas higiénicas, cuando aplique. El proponente deberá indicar expresamente en su propuesta la cantidad de prendas y elementos que suministrará durante la ejecución del convenio. Nota: El ofrecimiento constituye un aporte en especie de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en desarrollo del principio de concurrencia de esfuerzos propio de los convenios de asociación regulados por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. Nota 2. El suministro de los elementos de aseo personal constituye un aporte en especie de la Entidad Sin Ánimo de



Alcaldía de
LA TEBAIDA

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

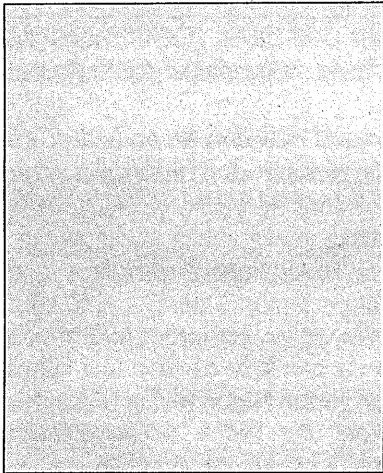
(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)

Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1



Lucro y deberá garantizarse durante toda la ejecución del convenio. En consecuencia, los elementos deberán ser repuestos oportunamente cuando se agoten, deterioren o resulte necesario su reemplazo, de manera que los usuarios dispongan permanentemente de los implementos básicos de higiene personal.

Nota 3. Las dos (2) mudas de ropa constituyen el ofrecimiento mínimo exigido para la habilitación del proponente. Sin perjuicio de ello, el proponente podrá ofrecer un mayor número de prendas de vestir, lo cual será objeto de evaluación conforme al criterio de asignación de puntaje establecido en los presentes estudios previos.

13.3.1.
ORGANIZACIONAL

ESTRUCTURA

PROFESIÓN / OFICIO	NÚMERO DE PERSONAS	PERFIL
DIRECTOR O COORDINACIÓN TÉCNICA	1	Persona natural con experiencia mínimo de un (1) año en dirección o coordinación de Centro de bienestar o afines
CUIDADOR (A)	1	Persona natural con experiencia laboral mínimo de seis (6) meses.
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1	Personal profesional con mínimo un (01) año de experiencia relacionada a su profesión
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	1	Deben contar con curso de manipulación de alimentos debidamente acreditado con experiencia laboral de seis (6) meses, quien deberá contar con dedicación mínima de 6 horas diarias por cada día que el centro preste sus servicios.
MANTENIMIENTO Y ASEO	1	Apoyar el mantenimiento y aseo en la infraestructura física y equipamientos en el Centro, con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste sus servicios.

Nota: Para acreditar la estructura organizacional, la entidad proponente deberá aportar copia de los contratos de vinculación que evidencien el personal mínimo requerido "Estructura Organizacional".

14. CRITERIOS DE EVALUAR EL AUNAR ESFUERZOS – OTORGAMIENTO DE PUNTAJE A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) QUE PRESENTEN PROPUESTAS U OFERTAS EN EL PROCESO COMPETITIVO



Alcaldía de
LA TEBAIDA

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, literal b, numeral 3 del decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará las ofertas realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
DISPONIBILIDAD DE PROFESIONALES PARA EL APOYO COMPLEMENTARIO A LOS USUARIOS	25 puntos
ECONÓMICO (MENOR PRECIO)	25 puntos
SUMINISTRO COMPLEMENTARIO DE PRENDAS DE VESTIR Y ELEMENTOS DE USO PERSONAL	24 puntos
OFRECIMIENTO ADICIONAL – ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE BIENESTAR Y ESPARCIMIENTO	14.75 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 punto
PUNTAJE ADICIONAL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 2021	0.25 puntos
TOTAL	100 puntos

Nota 1: Conforme al artículo 58 de la ley 2195 del 18 de enero 2022, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

14.1 DISPONIBILIDAD DE PROFESIONALES PARA EL APOYO COMPLEMENTARIO A LOS USUARIOS

Se otorgará puntaje al proponente que manifieste, mediante documento suscrito por el representante legal, la disponibilidad de profesionales que brindarán apoyo complementario a los usuarios beneficiarios del convenio, como aporte adicional de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, sin costo para el Municipio de La Tebaida.

Los profesionales deberán corresponder a alguno de los siguientes perfiles:

- Médico General.
- Psicólogo.
- Psiquiatra.

La disponibilidad de estos profesionales constituye un valor agregado de la propuesta y no implica la prestación de servicios de salud a cargo de la ESAL, ni sustituye las obligaciones que corresponden a la Entidad Promotora de Salud (EPS) respecto de la atención médica, tratamientos, medicamentos o servicios especializados.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)

Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de los profesionales mediante carta de compromiso, documento de vinculación o cualquier otro documento idóneo que demuestre que dichos perfiles estarán disponibles para apoyar el desarrollo del convenio.

CRITERIO	PUNTAJE
Disponibilidad de Médico General, Psicólogo y Psiquiatra.	25 puntos
Disponibilidad de dos (2) de los tres (3) perfiles profesionales.	15 puntos
Disponibilidad de uno (1) de los tres (3) perfiles profesionales.	8 puntos
No ofrece	0 puntos

14.2 ECONÓMICOS (PRECIO)

Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de VEINTICINCO PUNTOS (25), puntaje se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor total y que oferte la totalidad de la prestación de servicios. Las demás propuestas se puntuarán aplicando una disminución de puntaje de cinco en cinco, según el orden de precios totales ofertados de menor a mayor valor.

CRITERIO	PUNTAJE
Menor precio total	25 puntos
Siguiente menor precio (mayor al anterior)	20 puntos
Siguiente menor precio (mayor al anterior)	15 puntos

14.3 SUMINISTRO COMPLEMENTARIO DE PRENDAS DE VESTIR Y ELEMENTOS DE USO PERSONAL

Se otorgarán hasta veinticuatro (24) puntos al proponente que ofrezca, como aporte adicional en especie y sin costo para la entidad territorial, el suministro de prendas de vestir y elementos básicos de uso personal para los usuarios beneficiarios del convenio.

Para efectos de asignación de puntaje, el proponente deberá indicar expresamente en su propuesta la cantidad de mudas de ropa o prendas que suministrará por cada usuario durante la ejecución del convenio.

Se entenderá por muda de ropa un conjunto básico de prendas de vestir de uso personal compuesto al menos un set de prenda superior e inferior, un prenda de ropa interior, un par de medias y un par de calzado.

CRITERIO	PUNTAJE
Suministro de cuatro (4) o más mudas de ropa completas por usuario durante la ejecución del convenio	24 puntos
Suministro de tres (3) mudas de ropa completas por usuario durante la ejecución del convenio	15 puntos
No ofrece	0 puntos

14.4. OFRECIMIENTO ADICIONAL – ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE BIENESTAR Y ESPARCIMIENTO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Se otorgará puntaje al oferente que suscriba documento en el que manifieste que realizará actividades complementarias orientadas al bienestar, recreación, integración y esparcimiento de los usuarios beneficiarios del convenio.

Las actividades podrán comprender, entre otras:

- Jornadas recreativas o lúdicas;
- Actividades de estimulación cognitiva;
- Espacios de integración social;
- Actividades ocupacionales;
- Dinámicas de entretenimiento y esparcimiento;
- Celebraciones conmemorativas;
- Musicoterapia, juegos, manualidades o actividades similares acordes con las condiciones de los usuarios.

CRITERIO	PUNTAJE
Realización de mínimo tres (3) actividades mensuales durante la ejecución del convenio	14.75 puntos
Realización de mínimo dos (2) actividades mensuales durante la ejecución del convenio	10 puntos
Realización de mínimo una (1) actividad mensual durante la ejecución del convenio	7 puntos

Nota: el interesado podrá hacer ambos ofrecimientos y de esta manera optar por ambos puntajes.

14.5. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (1) servicio nacional o con trato nacional y por (iii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre si.

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	5
No ofrece	0

14.6. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL



Alcaldía de
LA TEBAIDA

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Debido a que en este Proceso de Contratación, no habrá bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40%, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional.	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en



Alcaldía de
LA TEBAIDA

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

			servicios extranjeros.
--	--	--	---------------------------

Acreditación:

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar además del formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de servicios nacionales o con trato nacional), algunos de los siguientes documentos, según corresponda.

A. Persona natural colombiana: La cedula de Ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por algunas de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de servicios nacionales o con trato nacional).

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015: a c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones, Para esto deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el Puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales y técnicos y operativos.

La Entidad Estatal asignara cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero



Alcaldía de
LA TEBAIDA

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numera, se entiende por "**servicios extranjeros**" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros que no cumplan con lo señalado respecto de la "**Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**".

Acreditación:

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (incorporación de componente nacional en servicios extranjeros), no hay recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato de incorporación nacional en servicios extranjeros solo debe ser aportada por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del formato de incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de Promoción de servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor es cero (0).

14.7. PUNTAJE A EMPRENDIMIENTOS EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad también otorgará un puntaje adicional de un punto, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de puntos establecidos en el presente estudio previo, a Los proponentes que ostenten la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".

14.8. PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

La Entidad también otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de puntos establecidos en el presente estudio previo, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, que se relacionan a continuación:





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

15. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Es pertinente aclarar que entre las partes no existirá ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del convenio asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en éste. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para



Alcaldía de
LA TEBADA

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

la ejecución del Convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución de este.

Será obligación de la ESAL cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales, licencias, incapacidades y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente convenio, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir con sus empleados, agentes o subcontratistas.

Así mismo, deberá asumir el cumplimiento de las disposiciones normativas y jurisprudenciales que regulan la estabilidad laboral reforzada, bien sea por incapacidades generadas por accidente de trabajo o enfermedad general, licencias de maternidad y paternidad y demás situaciones de naturaleza similar que se enmarquen en ese concepto. Por las razones anteriormente expuestas, EL MUNICIPIO se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones, licencias, incapacidades y demás pagos, laborales o no, que asumirá la ESAL, el cual expresamente exime a MUNICIPIO de las mismas.

16. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Dentro del presente proceso de selección, dada la misma, no aplicará los criterios diferenciales para Mipymes.

17. LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se informa a todos los interesados que el proceso contará un con un día hábil en el cronograma antes de la presentación de la propuesta para que los interesados presenten observaciones si así lo consideran.

El lugar y plazo para presentar la propuesta es hasta el día indicado en el cronograma que se encuentra en la plataforma SECOP II, la cual deberá ser presentada únicamente en esta plataforma, siendo indispensable que la misma esté suscrita por el representante legal de la ESAL.

La propuesta debe anexarse en formato PDF en la plataforma SECOP II y deberá contener los documentos que la integran, de acuerdo al orden indicado en la presente convocatoria.

Deberán estar escritos de manera clara, en idioma castellano y en computador. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas. No se aceptarán propuestas parciales ni condicionadas.

Los proponentes deberán tener en cuenta el tiempo límite para anexar la documentación en la plataforma SECOP II, ya que la hora válida para hacerlos será la determinada en el cronograma. Las propuestas entregadas por cualquier otro medio se darán por NO RECIBIDAS.

La propuesta económica deber ser suscrita debidamente y firmada por el proponente, debe incluir todos los costos directos e indirectos señalando el valor final de la oferta. En todo caso el proponente al momento de presentar su propuesta económica, deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto a contratar, dentro de los cuales deben incluirse los riesgos previsibles.

La propuesta económica deberá atender todas las especificaciones exigidas en el presente proceso. SO PENA DE RECHAZO.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)

Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

18. PROPUESTA

- A. Propuestas parciales Se entiende por propuesta parcial, aquella que omita de cualquiera de los ítems de los bienes o servicios o que no contengan la totalidad de las actividades o Eventos del programa del objeto de esta invitación; por lo cual la entidad contratante RECHAZARÁ, las propuestas presentadas parcialmente.
- B. Idioma de la propuesta: En acatamiento a la Ley 2ª de 1979 (Defensa del idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Dirección de Servicios Sociales, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados y apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
- C. Documentos de la propuesta: El proponente deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en los estudios previos y sus adendas, e incluir dentro de ella toda la información exigida. La propuesta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud la entidad contratante, formará parte integral del convenio.

18.1. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente en SECOP II y adicionalmente deberá diligenciar el anexo correspondiente denominado "Formulario Oferta económica" y adjuntarlo a su oferta. El cargue de la oferta deberá realizarse conforme a los criterios establecidos en el diseño de la plataforma, las guías y lineamientos establecidos para el efecto y los términos de uso y condiciones de la Plataforma. La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil. El proponente deberá diligenciar el cuestionario económico tal como se solicita en la plataforma. Los oferentes prepararán y presentarán su propuesta económica con sujeción al presupuesto oficial señalado por la entidad, indicando claramente y sin ambigüedades el precio ofertado. El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos.

El proponente deberá presentar el valor total de la oferta, incluido el IVA que aplique, de los bienes y/o servicios que se indican en el cuestionario u oferta económica establecida en el SECOP II.

Dentro del valor de la oferta deben incluirse todos los gastos necesarios para la ejecución del convenio de forma mensual y por la totalidad de la ejecución, es decir, la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA, si a ello hubiere lugar, así como los servicios agregados del oferente y demás gastos que deba incurrir para el desempeño del objeto del convenio. En caso de no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE SE PODRÁ REALIZAR ÚNICAMENTE SOBRE LOS ASPECTOS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES NO DEBERÁN SUPERAR EL VALOR TOTAL ESTIMADO, O PRESUPUESTO OFICIAL.

18.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 de 2021, las reglas se utilizan de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

18.3. PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS



Alcaldía de
LA TEBAIDA

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)

Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Publicado el proceso se concede un día para presentar observaciones, un día para responderlas y al día siguiente se deberán presentar las propuestas; En la fecha y hora señalada en el cronograma el Comité Evaluador procederá a realizar el cierre del proceso y apertura de las propuestas presentadas, dejando claramente registrado el orden de entrega de las ofertas.

19. CAUSALES DE RECHAZO

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
1. - La ESAL o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta. - Cuando la ESAL ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del convenio. - La ESAL o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.	Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
2. - Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.	Capacidad jurídica para contratar (Código Civil art. 63, código de comercio Art. 469 y Estatuto Contractual.)
3. - Cuando la ESAL no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por El MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO - Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.	Cumplimiento del principio de Derecho a la igualdad de selección objetiva y prelación de los sustancial sobre lo formal (ley 1150 de 2007)
4. - Cuando no se presente la propuesta económica. - Cuando la ESAL modifique o altere el formato correspondiente a la oferta económica. - Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica. - Cuando las especificaciones y cantidades no concuerden	Impide la selección objetiva. Afecta precios de mercado.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



completamente con lo requerido por El MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionadapor la entidad en el presupuesto oficial.	
-Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial total.	
- Cuando la propuesta esté condicionada para la selección.	
ncumplimiento de los Términos y Condiciones de uso de la plataformaSECOP II	Por disposición legal.

20. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º, de la Ley 1150 de 2007, la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente proceso y que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo con la clase del objeto a contratar y a la experiencia en contratos anteriores se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos relacionada en el presente documento.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio económico, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la entidad en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

RIESGOS DE PREVISIBLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN					
Se determinan los siguientes riesgos como previsibles, hechos o situaciones administrativas y de la naturaleza que de suceder pueden repercutir directamente en el cumplimiento del contrato, haciendo que el contratista incumpla una o varias de las obligaciones asignadas.					
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Características	probabilidad	Impacto	Estimación	Asignación
F Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución del Convenio.	Medio - Baja	Medio	50% sobre el valor total del Convenio.	50 0 % Entidad y 50% ESAL





E Económico	Parálisis en la prestación del servicio o productos que ofrece la ESAL por: No pago de sus empleados, transporte de productos, incumplimiento de proveedores.	Medio - Baja	Medio	100% sobre el valor del Convenio.	100 % ESAL
R Regulatorio	Cambio de las normas que regulan el Convenio.	Baja	Bajo	50 % sobre el valor del Convenio.	50 0 % Entidad y 50% ESAL
O Operativo en cuanto a la ESAL para con la Entidad.	Incumplimiento de la ESAL de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Asociación.	Medio - Baja	Medio	100% sobre el valor del Convenio. .	0 100 % ESAL

RIESGOS DE CARÁCTER OPERACIONAL Y TÉCNICO					
Se consideran riesgos de carácter Operacional y Técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y el uso de elementos o herramientas para el cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación.					
DESCRIPCION DEL RIESGO	TIPIFICACIÓN	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Estimación	ASIGNACIÓN
Fallas en la ejecución de las actividades u obligaciones por parte de la ESAL-	Por error del personal asignado en el momento del: Ejecutar las actividades, puede degradar en la insatisfacción de los ciudadanos o población beneficiaria. Si la falla se detecta con posterioridad a la ejecución, se deberán seguir los procedimientos de garantía de calidad del servicio conforme a las obligaciones asignadas a la ESAL	Medio	Alto	15 %	El Riesgo se Asigna de manera integral a la Entidad Sin Ánimo de Lucro: ESAL

21. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONRATACIÓN

Teniendo como base los riesgos previstos en la matriz antes indicada, como también atendiendo la naturaleza del contrato o convenio; el municipio de LA TEBAIDA QUINDIO, considera necesario exigir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionada, los siguientes amparos



Alcaldía de
LA TEBAIDA

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

de los perjuicios que se deriven del posible incumplimiento del contrato o convenio mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

Como no exigirá a los proponentes u oferentes aportar una garantía de seriedad de su Oferta o Propuesta, se advierte que, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el Convenio de Asociación, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

21.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El valor de esta garantía será **equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del convenio y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación),** contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.²

El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO, establecerá en el convenio que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Convenio, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el Convenio garantizado.

21.2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES A EINMENNIZACIONES LABORALES

Por una **suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, con vigencia por el término de ejecución del Convenio y TRES (3) AÑOS más.**³ El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

21.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Por una cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015⁴:

² Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

³ Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13. *Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*

⁴ Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17. *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.* El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1) Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos⁵:

- A) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- B) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- C) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- D) Cobertura expresa de amparo patronal.
- E) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO, cubrir las eventuales reclamaciones de los terceros (personas naturales o jurídicas) que llegaren a resultar afectados como consecuencia de las acciones directas e indirectas que realice el contratista durante el término de ejecución del Convenio de Asociación o los daños que se llegaren a ocasionar por la construcción de las obras a tales terceros

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por esta de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1.993. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

22. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1993, donde hace alusión que los contratos que celebre las entidades a los que se refiere el artículo 2 del estatuto reseñado, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así las cosas, en concordancia con el artículo 1602 del código civil Colombiano, las partes pactan que el proveedor se compromete a mantener indemne al Municipio por reclamaciones derivadas por acción u omisión en la ejecución del acuerdo de voluntades.

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

22. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a que el presente proceso de selección dará como resultado un convenio de asociación, el presente ítem no es aplicable para el mismo.

⁵ Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

23. COMITÉ EVALUADOR: Con el fin de evaluar las ofertas presentadas dentro del presente proceso se designa a:

HECTOR FABIO FUENTES SÁNCHEZ – Contratista de la Dirección Administrativa Jurídica, para la evaluación del componente financiero.

PAMELA BOLÍVAR OQUENDO - Directora Administrativa Jurídica, para la evaluación del componente jurídico y técnico.

MARIA FERNANDA MILLÁN - Contratista de la Dirección Administrativa Jurídica, para apoyo a la evaluación del componente Jurídico y técnico.

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento, otorgará el puntaje de acuerdo con la asignación designada que lo amerite, determinará posibles inexactitudes o errores y en caso de que se presentaren, se solicitará a los oferentes, la subsanación o aclaración necesaria, y en caso de continuar la inexactitud se procederá a rechazar la propuesta.

Dentro del término establecido en el cronograma, el comité evaluador designado por la entidad, realizará la verificación de las condiciones generales exigidas en las propuestas y procederá a la evaluación de las mismas, aplicando los criterios de evaluación ponderada establecidos en el acápite pertinente, como consecuencia de ello, determinando así un orden de elegibilidad y posterior a ello, se determinará la propuesta ganadora (generando un documento de evaluación de las propuestas).

En caso de que ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria, el funcionario evaluador recomendará la declaratoria de desierto del proceso y se iniciará nuevamente el proceso de selección si persiste la necesidad de la entidad.

Este documento de evaluación será publicado en el Sistema electrónico para la contratación pública por un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

La respuesta a las observaciones se publicará en el Sistema electrónico para la contratación pública, simultáneamente con el documento de ADJUDICACIÓN.

Posterior a ello, se realizará el convenio donde se expresen claramente las condiciones.

PAMELA BOLÍVAR OQUENDO
Directora Administrativa de Jurídica

Proyectó: Maria Fernanda Millán – Contratista DAJ

Revisó: Esneyder Arenas Castrillón- Abogado Contratista- DAJ



Alcaldía de
LA TEBAIDA

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA)

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

